



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

15 FEB 2017

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 027/17 Sucre, 06 de febrero de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-8, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productiva Local Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota Cite: Despacho Nº 0035/17 de 19 de enero de 2017, suscrita por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 05/2017, PARA LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – “YOGURT CON FRUTAS Y HORTALIZAS”**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley de 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, revisada la documentación se encuentra nota con CITE ADM. DIR. EDU. Nº 694/16, de fecha 03 de noviembre del 2016, emitida por el Lic. Wilfredo Gonzales Paco, en su condición de Jefe de Educación y Servicios Pedagógicos, Lic. Maribel Garcia Pinto, en su condición de Directora de Educación y Lic. Elizabeth Flores Palenque, en su condición de Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, solicitando a la Ing. Ximena Campos Fernández, en su condición de Responsable de Procesos de Contratación – Licitación Pública, el inicio del proceso de contratación de: **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017” – “YOGURT CON FRUTAS Y HORTALIZAS”** (fojas, 37)

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal RPC Nº 118/2016, de fecha 08 de noviembre del 2016, emitida por la Ing. Ximena Campos Fernández, en su condición de Responsable de Procesos de Contratación – Licitación Pública, se aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) y se Autoriza el Inicio del Proceso de Contratación. (Fojas, 38).

Documento Base de Contratación presentado por la Unidad Solicitante (fojas, 39-102)

Formulario 100 de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes. Denominando el objeto de la contratación como: **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017” – “YOGURT CON FRUTAS Y HORTALIZAS”**, con Código CUCE: 16-1101-00-699389-1-1, bajo la modalidad “Calidad, propuesta técnica y costo” (fojas 103-105)

Acta de reunión de aclaración de fecha 21 de noviembre de 2016, (fojas, 106).

Resolución Administrativa Municipal RPC Nº 137/2016 de fecha 22 de noviembre del 2016, que APRUEBA el Documento Base de Contratación, con las consideraciones realizadas en la Reunión de Aclaración, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. 09/2016, (fojas, 107-108)

Designación de los miembros de la Comisión de Calificación mediante - Comunicación de Designación Nº 95, 96 y 97 a los funcionarios; Lic. Maribel García – Directora de Educación, Alejandra Trujillo- Nutricionista Desayuno Escolar y Verónica Ventura Nina – Responsable de Sensibilización Turística, respectivamente.

Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 30 de noviembre del 2016 a horas 10:00, evidenciando la presentación de 2 proponentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 027/17

Que, por Resolución Expresa RPC N° 156/2016, Resolución de Adjudicación, de fecha 07 de diciembre del 2016, emitida por la Ing. Ximena Campos Fernández, en su condición de Responsable de Procesos de Contratación – Licitación Pública, que en su artículo 1° APRUEBA EL INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN N° 28/2016 según el siguiente detalle:

PROPONENTE: PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL – JUAN CARLOS CALDERÓN SÁNCHEZ

REPRESENTANTE LEGAL: Calderón Sánchez Juan Carlos

MONTO (Bs): 2.473.250.-

PLAZO (Días): Según Cronograma.

Que, por nota CITE DESPACHO N° 049/17, de fecha 31 de enero del 2017, elaborada por el Ing. Iván Arcienega Collazos, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo Informe Complementario de la Comisión de Calificación, referida al proceso : **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017” – “YOGURT CON FRUTAS Y HORTALIZAS”** en la cual justifica que el proponente adjudicado no cumple con el parámetro establecido dentro del Documento Base de Contratación referente a componente Grasa, argumentando que se considera técnicamente esta situación dentro del criterio de subsanabilidad.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de febrero de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 008/2017, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Resolución, proponiendo APROBAR la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. No. 05/2017, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Unipersonal “PRODUCTOS LÁCTEOS CAPITAL”, representado legalmente por el Sr. Juan Carlos Calderón Sánchez, para la provisión de “ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017” – “YOGURT CON FRUTAS Y HORTALIZAS”, por un monto de Bs. 2.473.250.- (Dos millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cincuenta 00/100 bolivianos) luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del Informe y el Proyecto de resolución, emitido por la referida Comisión, con los ajustes correspondientes, incorporando los arts. 3, 10 y 11, a propuesta de los Concejales: Abog. Omar Montalvo Gallardo y Lic. Aydeé Nava Andrade, la complementación del art. 9, a propuesta del Concejales: Arq. Efraín Balcera Flores, como consta en la parte dispositiva de la presente Resolución, haciendo constar que los fundamentos de la decisión consta en el Acta de la Sesión Plenaria de 6 de febrero de 2017.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 05/2017**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el **Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores y Lic. Elizabeth Rosario Flores Palenque**, en calidad de Alcalde del Municipio de Sucre, Secretaria Municipal Administrativa Financiera y Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes respectivamente; por otra parte la Empresa Unipersonal **“PRODUCTOS LÁCTEOS CAPITAL”**, representada legalmente por el Sr. Juan Carlos Calderón Sánchez, para la provisión de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017” – “YOGURT CON FRUTAS Y HORTALIZAS”**, por un monto de **Bs. 2.473.250.- (Dos millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cincuenta 00/100 bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTE: PRODUCTOS LÁCTEOS CAPITAL – JUAN CARLOS CALDERÓN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL: Calderón Sánchez Juan Carlos
MONTO (Bs): 2.473.250.-
PLAZO (Días): Según Cronograma.

DATOS DE LA CONVOCATORIA					DATOS DE LA PROPUESTA ADJUDICADA				
Nº	Descripcion	Cantidad	Precio unitario	Precio total (referencial)	Producto	Procedencia	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Precio Total Ofertado
1	YOGURT CON FRUTAS Y HORTALIZAS	989.300	2,5	2.473.250	YOGURT CON FRUTAS Y HORTALIZAS	BOLIVIA	989.300	2,5	2.473.250

La empresa adjudicada deberá entregar una ración especial para los días festivos de la gestión 2017, como ser:

- 12 DE ABRIL “DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO”: nivel inicial y primaria del área urbana y área rural.
- 21 DE SEPTIEMBRE a todas las Unidades Educativas del sistema regular, alternativa fiscal y de convenio, del área urbana y rural.
- ANIVERSARIO DE CADA UNIDAD EDUCATIVA: del sistema regular, alternativa y de convenio.

Artículo 2º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, Dirección de Educación y Encargado del Programa de Alimentación Complementaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo su entera responsabilidad, soliciten a la Empresa contratada un **CERTIFICADO DE INFORME DE ENSAYO FÍSICO QUÍMICO**, emitido por el Instituto de Tecnología de Alimentos (ITA), que acredite que el producto antes de ser distribuido se ajusta a los parámetros físico, químico, nutricionales y microbiológicos establecido por el Documento Base de Contratación, debiendo remitir una copia de los mismos al Concejo Municipal para su verificación.

Artículo 3º.- Con el objeto de garantizar la inocuidad y calidad del producto en la dotación del desayuno escolar, se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, realizar una (1) vez por mes de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 027/17

manera sorpresiva, muestreos para su remisión al ITA, con la finalidad de verificar que los productos mantengan la calidad solicitada en el DBC. Los gastos que demande la realización de los análisis indicados deberán ser pagados por la empresa adjudicataria del producto. El Ejecutivo Municipal deberá remitir mensualmente al H. Concejo Municipal, los resultados arrojados del análisis realizado por el ITA para fines de fiscalización.

Artículo 4º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado del Responsable del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA del Gobierno Municipal de Sucre.

Artículo 5º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano, social y Seguridad Ciudadana del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

Artículo 6º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar gestión 2017

Artículo 7º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, instruya por donde corresponda, se efectúe y garantice el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que presentan las Certificaciones de Inspección a Proceso Productivo IBNORCA, que plantea a las empresas Adjudicadas 1.- Implementar controles de higiene en los almacenes y producción, 2.- Establecer controles en el aprovisionamiento de materia prima.

Artículo 8º.- Remitir una fotocopia de la documentación de las MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 05/2017, correspondiente a la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017" – "YOGURT CON FRUTAS Y HORTALIZAS, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 9º.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017" – "YOGURT CON FRUTAS Y HORTALIZAS", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los PRODUCTOS, el cumplimiento del cronograma de plazos, los términos de referencia y el Documento Base de Contratación DBC, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes y de sus instancias técnicas correspondientes.

Artículo 10º.- Se deja claramente establecido de conformidad a los artículos 32 y 33 del Decreto Supremo No. 0181 que, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal y el Responsable del Proceso de Contratación de la Licitación Pública del GAMS, son los responsables del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión.

Artículo 11º.- El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación de la Alimentación Complementaria Gestión 2017, en sujeción al artículo 38 párrafo III del Decreto Supremo No. 0181, deberán asumir toda responsabilidad emergente de aquellos actos u omisiones que pudieran identificarse en el ejercicio de sus funciones y del desarrollo del proceso de contratación



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 027/17

Artículo 12°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

